



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Martes 18 mayo</b>	<b>Número 92</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social.** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio de 2010. Págs. 2 y ss.
- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, en el ejercicio de 2010. Págs. 7 y ss.
- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, para facilitar a mujeres de la provincia de Burgos con especiales dificultades, el acceso al carnet de conducir, en el ejercicio de 2010. Págs. 13 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 407/2009. Págs. 16 y ss.
- De Burgos núm. 2. 658/2007. Pág. 17.
- De Burgos núm. 4. 284/2009. Págs. 17 y 18.
- De Burgos núm. 6. 379/2008. Pág. 18.

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 842/2009. Págs. 18 y 19.
- De Burgos núm. 1. 618/2009. Pág. 19.
- De Burgos núm. 1. 617/2009. Pág. 19.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social de Burgos. (09/01). Págs. 20 y 21.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Santa Gadea del Cid. Pág. 21.
- Santa María Ribarredonda. Pág. 21.
- Padilla de Abajo. Pág. 21.
- Villanueva de Teba. Pág. 21.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 22 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 24 y 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cuenca. Pág. 26.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lugo. Págs. 26 y 27.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 27.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 27 y 28.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 28.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Las Palmas. Pág. 29.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Págs. 29 y 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 30.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Págs. 30 y 31.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 31 y 32.

#### — JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Villahizán de Treviño. Subasta para el arrendamiento de los derechos cinegéticos relativos al coto de caza BU-10.082. Pág. 32.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Arauzo de Torre. Pág. 32.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## BIENESTAR SOCIAL

### CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, BAJO LA FORMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO DE 2010

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

#### B A S E S

##### Primera. – *Objeto y finalidad:*

La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a los habitantes residentes en los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La finalidad de estas subvenciones es la asistencia y cooperación a la financiación de alguno de los gastos a que se contraen los conceptos subvencionables que se recogen en la Base Novena de esta Convocatoria.

A partir de la entrada en vigor de estas Bases, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la Convocatoria y en función de los requisitos que les eran de aplicación en el momento de ser solicitadas, podrán atenderse solicitudes de ayudas individuales presentadas en respuesta a la Convocatoria del ejercicio precedente siempre que cumplan las siguientes premisas:

a) Que no hubieran sido atendidas en la respectiva Convocatoria por insuficiencia de su crédito presupuestario, por la imposibilidad material de tramitarlas o por otro motivo acreditado que impidió resolverlas dentro de plazo.

b) Que no hubieran sido resueltas de forma expresa o no se haya impugnado el efecto del silencio administrativo.

c) Que el solicitante no haya manifestado expresamente su voluntad de desistir de su solicitud.

##### Segunda. – *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos que a tal fin se señalan.

##### Tercera. – *Solicitudes:*

Las solicitudes, firmadas por el interesado o por su representante legal, se formularán en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

##### Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:*

#### 4.1. – Documentación común para todas las peticiones:

1. – Fotocopia del D.N.I. del interesado y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

2. – Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo del empadronamiento del interesado en municipio de la provincia

de Burgos en el que conste la fecha de alta en el padrón, con población inferior a 20.000 habitantes.

3. – Declaración de la composición de la unidad familiar, mediante Certificación municipal de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del interesado, o en su caso, de su representante legal.

5. – Acreditación de la Renta familiar bruta del interesado a través de los siguientes documentos:

5.a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que no percibe prestación institucional alguna, o en su caso, clase y cuantía que percibe.

5.b) Certificado acreditativo de la percepción de otras pensiones o prestaciones económicas, expedido por el organismo que las abone.

5.c) Copia completa de la última declaración del I.R.P.F. y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por el que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

5.d) Idem, Idem, respecto de los miembros que compongan la Unidad familiar en los términos ya definidos.

5.e) Declaración responsable. Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración responsable del interesado, o en su caso, de su representante legal, en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas personales o familiares.

La carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – En el caso de ayudas por manutención, facturas acreditativas del gasto realizado.

8. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria quedan exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 2 de marzo.

4.2. – Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

Certificado médico oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

##### Quinta. – *Plazo:*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y finalizará el 31 de diciembre de 2010 y/o a la finalización del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2010, salvo que este sea ampliado.

##### Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud:*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Séptima. – *Requisitos que deben reunir los interesados:*

Para la obtención de estas ayudas dirigidas a cubrir situaciones de grave necesidad se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir de forma permanente en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y estar empadronado con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud, salvo aquellas situaciones que por su excepcionalidad deban incluirse en la Convocatoria sin alcanzar el citado plazo.

A tales efectos se entenderá por excepcionalidad aquellos casos en que el traslado y en consecuencia el empadronamiento fuera del plazo antedicho sea provocado por circunstancias de malos tratos o violencia de género o en su caso, por padecer trastorno mental debidamente acreditado.

b) Obtener la puntuación mínima establecida en la Base Duodécima de las presentes Bases.

c) No superar los niveles de renta establecidos en la Base Decimotercera de las presentes Bases.

En ningún caso, se pueden superar en concepto de rendimientos de capital mobiliario los 1.000 euros.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si les hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no haya rechazado otro recurso que se considere adecuado a su situación.

f) Que el interesado no perciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud, así como que dicha necesidad no esté cubierta a través de Convenios suscritos con organismos o entidades en los cuales conste como beneficiario por el concepto solicitado al amparo de esta Convocatoria.

g) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

#### Octava. – Limitaciones a la concesión de ayudas:

Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social no tendrán derecho a la concesión de ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

#### Novena. – Clases y cuantías de ayudas:

A) Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social:

a) Cuantía de la ayuda para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

- Máximo de 3 euros diarios, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

- Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

- Para otras necesidades básicas de subsistencia: Hasta un máximo de 1.202 euros anuales.

b) Cuantía de la ayuda para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: Hasta un máximo de 2.000 euros anuales.

c) Cuantía de la ayuda para alojamientos ante emergencias o siniestros: Hasta un máximo de 160 euros mensuales.

#### B) Recuperación profesional.

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus dife-

rentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

- Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

#### C) Ayudas complementarias.

Al objeto de complementar la obtención de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse las siguientes ayudas:

a) Transporte: Hasta un máximo de 57,10 euros mensuales.

b) Comedor:

- Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros anuales.

- Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros mensuales.

c) Alojamiento alternativo:

- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 721 euros anuales.

- Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación atendida, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

#### Décima. – Compatibilidad:

La concesión de ayudas al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

En caso de que la misma unidad de convivencia solicite ayudas por distintos conceptos, sólo se concederá aquella que se considere más adecuada de acuerdo con la valoración del profesional.

#### Undécima. – Principios básicos que servirán de preselección para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria:

Se establecen los siguientes:

1. – Precariedad económica y carencia de recursos.

2. – Limitación de la capacidad de autonomía personal.

3. – Cumplimiento de objetivos sociales (escolarización de menores y cumplimiento de la asistencia al Centro Escolar, escolarización obligatoria desde los 3 años, por ej.).

En todo caso, las solicitudes de ayudas presentadas serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS pudiendo corroborar la información con la documentación que considere necesaria y en orden a su ponderación inicial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### A) Prioridades generales:

a) Las solicitudes que no sean objeto de Convocatoria por otro organismo público.

b) Las solicitudes que no hayan resultado beneficiarias de estas ayudas en las Convocatorias de 2 años inmediatamente anteriores.

c) La posibilidad del beneficiario de continuar en su vivienda habitual.

d) Las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

e) La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o que por sus condiciones personales determine su continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

f) En el momento de resolver las solicitudes presentadas, se priorizarán aquellas que cuenten con mayor puntuación.

B) Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionadas en la Base Novena de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

C) Otros criterios de preselección:

a) En el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas sujetas a elevados costes/plaza en los que satisfagan importes superiores al 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en «Centros de Día» ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja su transporte.

d) No podrán ser beneficiarios de ayudas para prótesis auditivas, aquellos que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un periodo menor.

e) Y en el mismo sentido los peticionarios de ayudas para reposición de gafas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

f) No podrán ser beneficiarios de ayudas de adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieron de base a la anterior concesión.

*Duodécima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones y en su caso ponderación de las mismas:*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 70 puntos.

A) Situación económica:

La situación económica se ponderará de la siguiente manera, comparando la renta per cápita familiar con el IPREM vigente en el año de la presente Convocatoria:

- Renta per cápita familiar inferior al IPREM: 30 puntos.
- Renta per cápita familiar entre el IPREM y este incrementado un 20%: 25 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 20% y un 40%: 20 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 40% y un 60%: 15 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 60% y un 80%: 10 puntos.
- Renta per cápita familiar con un IPREM y este incrementado entre un 80% y un 100%: 5 puntos.
- Renta per cápita familiar igual o superior al doble del IPREM: 0 puntos.

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar los siguientes conceptos:

1. – Se calcularán los ingresos mensuales de la unidad de convivencia, computando el 100% de los correspondientes a la

persona o personas mayores y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los siguientes:

– Ingresos de trabajo personal o pensiones.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

– Bienes Inmuebles (urbanos y rústicos).

Bienes arrendados: Resultará de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes sin arrendar, exceptuando la vivienda habitual: Será el resultado de aplicar el 10% del valor catastral a dichos bienes, prorrateado por doce meses.

Otros rendimientos: Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales, deduciendo el impuesto correspondiente.

– Capital mobiliario.

Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc.).

2. – A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

– Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

– El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

B) Situación familiar:

- Reside solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.
- Reside con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias familiares graves: 25 puntos.
- Reside solo, y le prestan apoyo: 20 puntos.
- Reside con el cónyuge, padres y/o hijos, y concurren circunstancias familiares graves: 15 puntos.
- Reside solo, y se vale por sí mismo: 10 puntos.
- Residiendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

Entre las circunstancias familiares graves se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción y otras situaciones análogas).

C) Situación social: Recursos del entorno:

- Residiendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 10 puntos.
- Residiendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 5 puntos.

Las solicitudes recibidas serán valoradas en función de las situaciones básicas determinantes para el otorgamiento de esta clase de ayudas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el baremo de esta Base, siendo desestimadas las que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Decimotercera. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:*

Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al baremo establecido las clases y cuantías de ayudas establecidas en la Base Novena.

No obstante lo cual, cuando como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente requiera de un tratamiento singular, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser considerada, siempre y cuando no se superen las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

- A) La Renta per cápita familiar.
- B) La situación familiar del solicitante.
- C) La situación social del solicitante.

Cálculo del importe de la ayuda:

El porcentaje a conceder sobre el importe máximo de la ayuda que se fija en la Base Novena de la presente Convocatoria, sin superar el coste real y teniendo en cuenta que en los gastos de inversión se subvencionará como máximo el 50% del coste real será el siguiente:

<i>Puntuación en el baremo</i>	<i>Porcentaje sobre el importe máximo a conceder</i>
Entre 70 y 65 puntos:	100% de la cuantía máxima establecida
Entre 64 y 61 puntos:	90% de la cuantía máxima establecida
Entre 60 y 41 puntos:	80% de la cuantía máxima establecida
Entre 50 y 41 puntos:	70% de la cuantía máxima establecida
Entre 40 y 30 puntos:	60% de la cuantía máxima establecida

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Decimocuarta. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas:*

Verificado el cumplimiento de los requisitos, una Comisión Técnica elaborará un estudio e informe técnico de calificación de las solicitudes, resolviendo las mismas mediante Decreto del Presidente.

La Comisión Técnica estará integrada por la Directora de Área, un Técnico y un administrativo del Departamento de Bienestar Social.

El plazo máximo para la realización de la propuesta de resolución por la Comisión Técnica será de diez días, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, de acuerdo con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta de la Convocatoria, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Realizada la propuesta de resolución en dicho plazo, las solicitudes serán resueltas definitivamente mediante Decreto del Presidente.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados en el plazo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno

en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo previsto en el art. 29.2.c) y d) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, que establece que no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, así como cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimoquinta. – *Aceptación de la subvención:*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Decimosexta. – *Justificación de la subvención y forma de pago de las ayudas:*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de la cuenta justificativa del gasto según modelo de Anexo III, junto con la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, con el recíbio correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: Fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.

b) Cuando se trate de ayudas de transporte recogidas en el apartado C) de la Base Novena, se aportará factura del transporte utilizado. En el supuesto de que no pueda aportarse tal factura se presentará declaración expresa y responsable del beneficiario o representante legal sobre el gasto de los correspondientes desplazamientos, acompañada del Certificado del Centro donde recibe la atención, sobre la frecuencia con que realiza los desplazamientos.

2. Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados, o directamente al Centro en el que aquellos se encuentren acogidos, o en su caso, Entidad que por extrema urgencia hubiera anticipado el gasto, previa justificación del mismo, indicando que ha sido destinado para el fin pretendido en una cuantía superior a la subvención concedida.

3. Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, sin que en ningún caso la suma de todas ellas pueda superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

4. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

5. La justificación de los gastos se realizará en el plazo máximo de tres meses desde su concesión u otorgamiento.

El plazo para el pago de la subvención será de un mes desde la efectiva justificación por parte del interesado y traslado por parte del Departamento de Bienestar Social de informe a Intervención con la relación de personas que hayan justificado.

**Decimoséptima. – Obligaciones y responsabilidades:**

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimosexta de la presente Convocatoria.

**Decimoctava. – Cancelación y reintegro:**

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada o no se hubieran justificado en el plazo máximo establecido.

A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimonovena. – Presupuesto:**

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 166.656,96 euros de los cuales 131.656,96 euros se destinarán a ayudas para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia y 35.000,00 euros al resto de conceptos subvencionables, con cargo a la aplicación presupuestaria número 38.231.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2010, quedando supeditada la concesión a la existencia de consignación presupuestaria.

El presupuesto de la Convocatoria podrá ser ampliado por la Intervención bien por recibir nuevos o mayores ingresos de otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas, o a través de transferencias de crédito de otras partidas del Departamento de Bienestar Social en las que no se vaya a ejecutar el total de su importe o de partidas ajenas al Departamento.

**Disposiciones adicionales. –**

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 68 de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la en la página web:

www.diputaciondeburgos.es

para general conocimiento de los interesados.

**Disposición final.** – Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201004092/4026. – 826,50

\* \* \*  
ANEXO I



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
BIENESTAR SOCIAL

Sello de Registro de Entrada Diputación

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO 2010**

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	C.P.:

(Cumplimentar, en su caso). En representación, como padre/tutor de:

NOMBRE:	APELLIDOS:	D.N.I.:	EDAD:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	C.P.:

**EXPONE:** Que precisa atención de \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Le sea concedida una ayuda económica, según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por los siguientes conceptos:

- > Atención de situaciones de emergencia
- > Recuperación profesional
- > Ayudas complementarias

1- El solicitante se compromete a destinar la subvención al objeto para el que se solicita. 2- Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días. 3- Declaración responsable: <input type="checkbox"/> Que el solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Que autorizo al Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a obtener los datos necesarios para determinar mi nivel de rentas y estar al corriente de las obligaciones tanto tributarias como del pago a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas.	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Márquese con una X)</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del interesado y, en su caso, del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del interesado con indicación de la fecha de alta en el Padrón. <input type="checkbox"/> Certificado municipal de convivencia. <input type="checkbox"/> Ficha cumplimentada de Alta de Tercero del interesado o, en su caso, de su representante legal. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del presupuesto del gasto. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas por manutención, facturas acreditativas del gasto realizado. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la Renta Familiar Bruta.
--	--

En Burgos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
(Firma del interesado o representante legal)



Cuarta.— *Requisitos exigidos para que los beneficiarios tengan derecho al cobro de la subvención.*

Tanto los beneficiarios como el menor nacido o adoptado, tendrán la obligación de residir y estar empadronados de forma ininterrumpida en uno o varios municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, hasta un año después de la fecha del acuerdo de concesión de subvención, como requisito necesario para proceder al abono de la subvención.

Tal requisito será acreditado una vez transcurrido dicho plazo de un año, a través del correspondiente certificado o volante de empadronamiento de los beneficiarios y del/los menor/es nacidos o adoptados, en el que conste la antigüedad en el Padrón, y se deberá verificar en la forma y plazo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

En el caso de incumplimiento del citado requisito en tiempo y forma, o de falta de acreditación suficiente, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa resolución dictada en legal forma por el órgano concedente.

Quinta. — *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción será la siguiente:

Para rentas iguales o inferiores a 23.000 euros:

- a) Primer hijo: 640 euros.
- b) Segundo hijo: 720 euros.
- c) Tercer hijo y sucesivos: 800 euros.

Para rentas superiores a 23.000 euros: 300 euros por el primer hijo, 501 euros por el segundo hijo, y 701 euros por el tercer hijo y sucesivos.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros procedentes de rendimientos de trabajo, pensiones o actividades, los rendimientos íntegros de capital mobiliario y los rendimientos íntegros del capital inmobiliario.

2. Las cantidades referidas se verán incrementadas en un 20% en el caso de que se trate de municipios de menos de mil habitantes de la provincia de Burgos, según el último padrón de habitantes publicado que se adjunta como Anexo III.

A tales efectos, se tendrá en cuenta el municipio en el que esté empadronado el menor.

3. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios tenga asignada judicialmente la custodia de los hijos habidos en relaciones anteriores, éstos serán computados para determinar el número de orden del recién nacido o adoptado.

Sexta. — *Compatibilidad.*

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, por la Junta de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas.

Séptima. — *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes, firmadas por los interesados, se formularán en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El modelo de Anexo también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos:

[www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es)

2. La presentación de la solicitud por nacimiento o adopción deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la fecha de nacimiento o adopción del/los menor/es.

En el caso de menores nacidos o adoptados con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el plazo de presentación de solicitudes de dos meses comenzará a contar desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En todo caso, se fija como último día para la presentación de solicitudes, el 15 de noviembre de 2010.

3. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente orden así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la autorización a la Diputación Provincial de Burgos para que obtenga directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a los ingresos y obligaciones tributarias.

Octava. — *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 11 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Novena. — *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de ambos interesados.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
3. Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF del año 2008 o los documentos acreditativos de los conceptos señalados en el punto 1 de la Base Quinta de la presente convocatoria.

En caso de no estar obligados a realizar Declaración de la Renta, deberán presentar Certificado de Hacienda del año 2008, en el que consten los ingresos referidos en el párrafo anterior.

4. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

5. Certificado o Volante de empadronamiento con fecha de antigüedad en el Padrón, emitido por el/los Ayuntamiento/s que acrediten la vecindad administrativa del/los beneficiario/s de forma ininterrumpida en uno o varios municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, con anterioridad al 1 de enero de 2009.

6. Certificado o Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que corresponda, que acredite el empadronamiento del menor en municipio de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes.

En los casos en los que la inscripción del menor en el Padrón estuviera en tramitación a la fecha de solicitud de la subvención, se admitirá la presentación de documento de solicitud de inscripción del menor en el Padrón registrada en el Ayuntamiento que corresponda.

7. En los supuestos de atribución de la guarda y custodia del menor a uno de los progenitores, cotitular del Libro de Familia, se deberá adjuntar copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio junto con la del Convenio Regulador de la separación o divorcio, en su caso, o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

8. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios tuviera asignada judicialmente la custodia de los hijos o hijas habidos en relaciones anteriores, se adjuntará fotocopia compulsada del Libro de Familia correspondiente a los mismos, así como la sentencia de separación o divorcio junto con la del Convenio Regu-



lador de la separación o divorcio, en su caso, o documentación acreditativa de que dichos menores están a cargo del solicitante.

9. En el caso de adopción internacional, fotocopia compulsada de la resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

10. Podrá requerirse cualquier documento adicional que los técnicos estimen oportuno para la valoración del expediente.

Décima. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Verificada la calificación correspondiente, por la Comisión de Bienestar Social se emitirá la correspondiente propuesta para dictar la resolución que proceda a la Junta de Gobierno de la Corporación, órgano competente para resolver, salvo delegación expresa efectuada en legal forma.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta, siguiendo lo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano resolutor en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

Undécima. – *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo previsto en el art. 29.2.c) de la ordenanza general reguladora de subvenciones, que establece que no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Duodécima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Decimotercera. – *Requisitos para proceder al abono de la subvención.*

En relación con lo establecido en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, una vez transcurrido un año desde la fecha de concesión de la subvención, y dentro de los quince días siguientes a la misma, los beneficiarios vendrán obligados a la presentación de la siguiente documentación, con carácter previo y como requisito necesario para proceder al abono:

1. Certificado o Volante de Empadronamiento emitido por el/los Ayuntamientos, que acrediten la vecindad administrativa del/los beneficiarios y del/los menor/es nacido/s o adoptado/s de forma ininterrumpida en municipio/s de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, desde la fecha de concesión de la subvención hasta un año después de dicha fecha.

2. Ficha de alta a terceros cumplimentada por la entidad financiera y suscrita por ambos beneficiarios, donde se deba efectuar el ingreso del importe objeto de la subvención, en modelo que se adjunta como Anexo II.

Será responsabilidad de los beneficiarios de la subvención, la acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores en la forma y plazos indicados, no estando obligada la Diputación Provincial de Burgos a efectuar comunicación alguna ni requerimiento para su cumplimentación una vez transcurrido el plazo de un año.

La falta de cumplimiento de tales requisitos, dará lugar a la pérdida del derecho de ambos beneficiarios, al cobro de la subvención concedida en su día, procediéndose sin más al archivo del expediente, previa resolución dictada en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. – *Forma de pago de las ayudas.*

1. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que hayan indicado los beneficiarios en la ficha de alta a terceros.

2. La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Decimoquinta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 20 de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006, y en concreto:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Burgos podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de dicha obligación por parte del/los beneficiario/s.

Decimosexta. – *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. – Presupuesto.

La Diputación Provincial destinará a la presente Convocatoria un presupuesto máximo total estimado de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.232.480.02 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2010, quedando supeditado el abono de la subvención a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

A tales efectos, existe crédito por importe de 200.000 euros en la partida presupuestaria núm. 39.232.480.02 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, para el presente año 2010, con cargo a la cual se irán acordando las concesiones de subvención por orden cronológico de entrada y de cumplimentación de expedientes.

En todo caso, el abono de las subvenciones concedidas queda supeditado a la acreditación en tiempo y forma del requisito contenido en la Base Cuarta de la Convocatoria, referido a la necesidad de que tanto los beneficiarios como el menor nacido o adoptado residan y permanezcan empadronados de forma ininterrumpida en uno o varios municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, hasta un año después de la fecha del acuerdo de concesión de subvención.

Disposiciones adicionales. –

Primera. - Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. - La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la presente Convocatoria.

Tercera. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 13 de febrero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68 de fecha 6 de abril de 2006.

Cuarta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en la página web: www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201004096/4030. – 870,00

\* \* \*

ANEXO I

**ANEXO I**  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES, EN EL EJERCICIO 2010.

**DATOS DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES:**

**PROGENITOR 1:**  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

**PROGENITOR 2:**  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

**Nº DE LIBRO DE FAMILIA:** Nº DE LIBRO DE FAMILIA 2ª (para el caso de que existiera más de uno): \_\_\_\_\_

**DOMICILIO FAMILIAR:** LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ MÓVIL: \_\_\_\_\_

**SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES**  
 Matrimonio  Uniones de hecho  
 Separación/Divorcio  Otras situaciones

**DATOS DE LOS NIJOS NACIDOS O ADOPTADOS**

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (*)
Lugar que ocupa entre el número de hermanos			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (*)
Lugar que ocupa entre el número de hermanos			

**DECLARACION RESPONSABLEMENTE:** (\*) En los casos de adopción, fecha de inscripción en el Libro de Familia

No estar inscrita en ningún de las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
 Que los datos y documentos que se aportan se ajustan a la realidad.  
 Equivante se comprometo a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días, así como a la justificación de la misma, en el plazo de 15 días, transcurrido un año desde su concesión, según lo establecido en las bases convocatorias de la convocatoria.  
 Declaración responsable:  
A) Que el/los solicitante/s no tiene/n deudas y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  
B) Autorizo al Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a obtener los datos necesarios de encaminamientos al cumplir con las obligaciones tributarias como por pago a la Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Márquese con una X):**  
 Fotocopia compulsada del D.N.I. de los solicitantes.  
 Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.  
 Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del año 2008 o en caso de no tener obligación de hacerlo Certificado de Hacende de ingresos del 2008.  
 Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.  
 Certificado o volante de empadronamiento de los beneficiarios y de los menores con indicación de la fecha de antigüedad en el Padrón.  
 Fotocopia compulsada de los certificados de inscripción o libros y de las Comunicaciones Regulatorias en su caso.  
 Fotocopia compulsada de la resolución judicial o administrativa adoptiva de la adopción.

**SOLICITAN, le/s sea concedida la subvención por nacimiento o adopción, en la cuantía máxima que proceda según la convocatoria publicada al efecto, comprometiéndose al mantenimiento de su/s empadronamiento/s así como el empadronamiento del menor en municipio de la provincia de Burgos con menos de veinte mil habitantes, durante al menos UN AÑO desde la fecha de concesión de la subvención.**

En ..... de ..... de 2010

Firma del progenitor 1: \_\_\_\_\_ Firma del progenitor 2: \_\_\_\_\_  
**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la presente solicitud quedan registrados en su fichero responsable de la Diputación Provincial de Burgos.  
Para ello puede optar por darles de alta, modificación, actualización y gestión ante la Diputación Provincial de Burgos, P.º del Espolón, Nº 14, 09001 - Burgos.

ANEXO II

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

1.- FECHA ..... REF. CAJA .....

2.- RAZÓN SOCIAL .....

3.- CALLE ..... NUM. .... PISO .....

POBLACIÓN ..... PROVINCIA .....

CODIGO POSTAL ..... TELEFONO .....

4.- C.I.F. ....

5.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).  
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE. ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

BANCO ..... C.I. .... (\*)

AGENCIA ..... C.I. .... (\*)

POBLACIÓN .....

NUMERO DE CUENTA .....

CONFORME: EL TERCERO ..... FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA: .....

- Se enviará debidamente diligenciada a la Tesorería de la Excm. Diputación.  
- Se adjuntará fotocopia del C.I.F.  
(\*) Código interbancario del Banco y Agencia.

\* \* \*

## ANEXO III

Cifras de población referidas al 01/01/2008 Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre.

Detalle municipal.

Burgos: Población por municipios y sexo.

	<u>Ambos sexos</u>		<u>Ambos sexos</u>		<u>Ambos sexos</u>
09001 Abajas	30	09075 Cardeñuela Riopico	127	09155 Haza	31
09003 Adrada de Haza	261	09076 Carrias	36	09159 Hontanas	61
09006 Aguas Cándidas	62	09077 Cascajares de Bureba	45	09160 Hontangas	124
09007 Aguilar de Bureba	72	09078 Cascajares de la Sierra	35	09162 Hontoria de la Cantera	126
09009 Albillos	219	09079 Castellanos de Castro	56	09164 Hontoria de Valdearados	234
09010 Alcocero de Mola	45	09083 Castil de Peones	25	09163 Hontoria del Pinar	821
09011 Alfoz de Bricia	96	09082 Castildelgado	60	09166 Hormazas (Las)	120
09907 Alfoz de Quintanadueñas	1.733	09084 Castrillo de la Reina	240	09167 Hornillos del Camino	66
09012 Alfoz de Santa Gadea	112	09085 Castrillo de la Vega	674	09168 Horra (La)	396
09013 Altale	54	09088 Castrillo de Riopisuerga	70	09169 Hortigüela	117
09014 Altos (Los)	203	09086 Castrillo del Val	688	09170 Hoyales de Roa	245
09016 Ameyugo	100	09090 Castrillo Matajudíos	64	09172 Huérmeces	125
09017 Anguix	155	09091 Castrojeriz	890	09173 Huerta de Arriba	154
09019 Arandilla	179	09063 Cavia	270	09174 Huerta de Rey	1.136
09020 Arauzo de Miel	333	09093 Cayuela	163	09175 Humada	158
09021 Arauzo de Salce	70	09094 Cebreco	59	09176 Hurones	77
09022 Arauzo de Torre	97	09095 Celada del Camino	102	09177 Ibeas de Juarros	1.323
09023 Arcos	901	09098 Cerezo de Río Tirón	669	09178 Ibrillos	82
09024 Arenillas de Riopisuerga	188	09100 Cerratón de Juarros	62	09179 Iglesiarrubia	56
09025 Arija	183	09101 Ciadoncha	85	09180 Iglesias	144
09026 Arlanzón	424	09102 Cillaperlata	35	09181 Isar	386
09027 Arroya de Oca	51	09103 Cilleruelo de Abajo	283	09182 Itero del Castillo	104
09029 Atapuerca	209	09104 Cilleruelo de Arriba	63	09183 Jaramillo de la Fuente	40
09030 Ausines (Los)	144	09105 Ciruelos de Cervera	123	09184 Jaramillo Quemado	8
09032 Avellanosa de Muñó	137	09108 Cogollos	487	09189 Junta de Traslaloma	176
09033 Bahabón de Esgueva	120	09109 Condado de Treviño	1.399	09190 Junta de Villalba de Losa	118
09034 Balbases (Los)	357	09110 Contreras	97	09191 Jurisdicción de Lara	53
09035 Baños de Valdearados	407	09112 Coruña del Conde	147	09192 Jurisdicción de San Zadornil	102
09036 Bañuelos de Bureba	32	09113 Covarrubias	643	09194 Lerma	2.808
09037 Barbadillo de Herreros	122	09114 Cubillo del Campo	101	09195 Llano de Bureba	73
09038 Barbadillo del Mercado	166	09115 Cubo de Bureba	120	09196 Madrigal del Monte	196
09039 Barbadillo del Pez	96	09117 Cueva de Roa (La)	119	09197 Madrigalejo del Monte	194
09041 Barrio de Muñó	31	09119 Cuevas de San Clemente	50	09198 Mahamud	151
09043 Barrios de Bureba (Los)	236	09120 Encio	45	09199 Mambrilla de Castrejón	121
09044 Barrios de Colina	68	09122 Espinosa de Cervera	108	09200 Mambrillas de Lara	60
09045 Basconcillos del Tozo	341	09124 Espinosa de los Monteros	2.106	09201 Mamolar	52
09046 Bascuñana	50	09123 Espinosa del Camino	37	09202 Manciles	32
09047 Belbimbre	77	09125 Estépar	754	09206 Mazuela	74
09048 Belorado	2.190	09127 Fontioso	65	09208 Mecerreyes	283
09050 Berberana	73	09128 Frandovínez	110	09209 Medina de Pomar	6.212
09051 Berlangas de Roa	205	09129 Fresneda de la Sierra Tirón	126	09211 Melgar de Fernamental	1.898
09052 Berzosa de Bureba	41	09130 Fresneña	114	09213 Merindad de Cuesta Urria	463
09054 Bozoo	110	09131 Fresnillo de las Dueñas	443	09214 Merindad de Montija	866
09055 Brazacorta	78	09132 Fresno de Río Tirón	203	09906 Merindad de Río Ubierna	1.391
09056 Briviesca	7.776	09133 Fresno de Rodilla	50	09215 Merindad de Sotoscueva	495
09057 Buggedo	177	09134 Frías	279	09216 Merindad de Valdeporres	472
09058 Buniel	394	09135 Fuentebureba	53	09217 Merindad de Valdivielso	451
09060 Busto de Bureba	201	09136 Fuentecén	257	09218 Milagros	498
09061 Cabañas de Esgueva	214	09137 Fuentelcéspedes	191	09220 Miraveche	93
09062 Cabezón de la Sierra	53	09138 Fuentelisendo	98	09221 Modúbar de la Emparedada	392
09064 Caleruega	494	09139 Fuentemolinos	105	09223 Monasterio de la Sierra	46
09065 Campillo de Aranda	196	09140 Fuentenebro	174	09224 Monasterio de Rodilla	214
09066 Campolara	71	09141 Fuentespina	707	09225 Moncalvillo	105
09067 Canicosa de la Sierra	587	09143 Galbarros	32	09226 Monterrubio de la Demanda	81
09068 Cantabrana	32	09144 Gallega (La)	75	09227 Montorio	166
09070 Carazo	43	09148 Grijalba	124	09228 Moradillo de Roa	202
09071 Carcedo de Bureba	39	09149 Grisaleña	46	09229 Nava de Roa	252
09072 Carcedo de Burgos	291	09151 Gumiel de Izán	641	09230 Navas de Bureba	46
09073 Cardeñadijo	1.027	09152 Gumiel de Mercado	382	09231 Nebreda	85
09074 Cardeñajimeno	851	09154 Hacinas	180	09232 Neila	212

<i>Ambos sexos</i>		<i>Ambos sexos</i>		<i>Ambos sexos</i>	
09235 Olmedillo de Roa	182	09321 Roa	2.454	09908 Valle de Losa	629
09236 Olmillos de Muñó	43	09323 Rojas	79	09409 Valle de Manzanedo	128
09238 Oña	1.301	09325 Royuela de Río Franco	250	09410 Valle de Mena	3.838
09239 Oquillas	63	09326 Rubena	186	09411 Valle de Oca	199
09241 Orbaneja Riopico	168	09327 Rublacedo de Abajo	32	09902 Valle de Santibáñez	564
09242 Padilla de Abajo	86	09328 Rucandio	92	09905 Valle de Sedano	527
09243 Padilla de Arriba	87	09329 Salas de Bureba	131	09412 Valle de Tobalina	1.044
09244 Padrones de Bureba	47	09330 Salas de los Infantes	2.132	09413 Valle de Valdebezana	627
09246 Palacios de la Sierra	856	09332 Saldaña de Burgos	173	09414 Valle de Valdelaguna	207
09247 Palacios de Riopisuerga	39	09334 Salinillas de Bureba	52	09415 Valle de Valdelucio	352
09248 Palazuelos de la Sierra	69	09335 San Adrián de Juarros	61	09416 Valle de Zamanzas	68
09249 Palazuelos de Muñó	64	09337 San Juan del Monte	151	09417 Vallejera	53
09250 Pampliega	398	09338 San Mamés de Burgos	286	09418 Valles de Palenzuela	92
09251 Pancorbo	522	09339 San Martín de Rubiales	193	09419 Valluércanes	90
09253 Pardilla	125	09340 San Millán de Lara	77	09407 Valmala	32
09255 Partido de la Sierra en Tobalina	83	09360 San Vicente del Valle	41	09422 Vid de Bureba (La)	33
09256 Pedrosa de Duero	531	09343 Santa Cecilia	108	09421 Vid y Barrios (La)	283
09259 Pedrosa de Río Ubel	263	09345 Santa Cruz de la Salceda	167	09423 Vileña	31
09257 Pedrosa del Páramo	89	09346 Santa Cruz del Valle Urbión	102	09427 Villadiego	1.820
09258 Pedrosa del Príncipe	186	09347 Santa Gadea del Cid	162	09428 Villaescusa de Roa	160
09261 Peñaranda de Duero	566	09348 Santa Inés	156	09429 Villaescusa la Sombria	73
09262 Peral de Arlanza	182	09350 Santa María del Campo	677	09430 Villaespa	19
09265 Piérnigas	43	09351 Santa María del Invierno	60	09431 Villafranca Montes de Oca	136
09266 Pineda de la Sierra	111	09352 Santa María del Mercadillo	156	09432 Villafuella	237
09267 Pineda Trasmonte	149	09353 Santa María Rivarredonda	118	09433 Villagalijo	78
09268 Pinilla de los Barruecos	113	09354 Santa Olalla de Bureba	35	09434 Villagonzalo Pedernales	1.425
09269 Pinilla de los Moros	42	09355 Santibáñez de Esgueva	128	09437 Villahoz	380
09270 Pinilla Trasmonte	201	09356 Santibáñez del Val	67	09438 Villalba de Duero	678
09272 Poza de la Sal	351	09358 Santo Domingo de Silos	311	09439 Villabilla de Burgos	879
09273 Prádanos de Bureba	48	09361 Sargentos de la Lora	161	09440 Villabilla de Gumiel	108
09274 Pradoluengo	1.503	09362 Sarracín	288	09441 Villaldemiro	71
09275 Presencio	219	09363 Sasamón	1.248	09442 Villalmanzo	454
09276 Puebla de Arganzón (La)	489	09365 Sequera de Haza (La)	42	09443 Villamayor de los Montes	216
09277 Puenteadura	120	09366 Solarana	108	09444 Villamayor de Treviño	100
09279 Quemada	260	09368 Sordillos	30	09445 Villambistia	51
09281 Quintana del Pidio	183	09369 Sotillo de la Ribera	585	09446 Villamedianilla	19
09280 Quintanabureba	37	09372 Sotragero	247	09447 Villamiel de la Sierra	37
09283 Quintanaález	77	09373 Sotresgudo	563	09448 Villangómez	281
09287 Quintanaortuño	224	09374 Susinos del Páramo	120	09449 Villanueva de Argaño	118
09288 Quintanapalla	122	09375 Tamarón	47	09450 Villanueva de Carazo	31
09289 Quintanar de la Sierra	2.088	09377 Tardajos	816	09451 Villanueva de Gumiel	284
09292 Quintanavides	99	09378 Tejada	38	09454 Villanueva de Teba	50
09294 Quintanilla de la Mata	145	09380 Terradillos de Esgueva	122	09455 Villaquirán de la Puebla	52
09901 Quintanilla del Agua y Tordueles	560	09381 Tinieblas de la Sierra	40	09456 Villaquirán de los Infantes	168
09295 Quintanilla del Coco	94	09382 Tobar	33	09903 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4.765
09298 Quintanilla San García	98	09384 Tordómar	377	09458 Villariezo	507
09301 Quintanilla Vivar	725	09386 Torrecilla del Monte	77	09460 Villasandino	229
09297 Quintanillas (Las)	395	09387 Torregalindo	140	09463 Villasur de Herreros	307
09302 Rabanera del Pinar	148	09388 Torrelara	24	09464 Villatuelta	50
09303 Rábanos	99	09389 Torrepadre	87	09466 Villaverde del Monte	169
09304 Rabé de las Calzadas	212	09390 Torresandino	754	09467 Villaverde Mogina	98
09306 Rebolledo de la Torre	150	09391 Tórtoles de Esgueva	508	09471 Villayerno Morquillas	208
09307 Redecilla del Camino	133	09392 Tosantos	54	09472 Villazopeque	70
09308 Redecilla del Campo	75	09394 Trespaderne	1.172	09473 Villegas	99
09309 Regumiel de la Sierra	433	09395 Tubilla del Agua	188	09476 Villoruebo	59
09310 Reinoso	17	09396 Tubilla del Lago	139	09424 Viloria de Rioja	51
09311 Retuerta	66	09398 Ubel del Castillo	102	09425 Vilviestre del Pinar	751
09314 Revilla del Campo	125	09400 Vadocondes	426	09478 Vizcaínos	49
09316 Revilla Vallejera	91	09403 Valdeande	116	09480 Zael	124
09312 Revilla y Ahedo (La)	129	09405 Valdezate	162	09482 Zarzosa de Río Pisuerga	42
09315 Revillarruz	353	09406 Valdorros	254	09483 Zazuar	257
09317 Rezmondo	21	09408 Vallarta de Bureba	54	09485 Zuñeda	62
09318 Riocavado de la Sierra	62	09904 Valle de las Navas	643		

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA FACILITAR A MUJERES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, EL ACCESO AL CARNET DE CONDUCIR, PARA EL EJERCICIO 2010

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registrará por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a mujeres de la zona rural de la provincia de Burgos con especiales dificultades, para facilitar la financiación que supone la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías B, C (camiones rígidos), D (autobuses) y E (vehículos articulados).

La subvención concedida irá destinada a la financiación de los siguientes gastos:

1. – Matrícula para la obtención del carnet de conducir en la autoescuela de elección de la beneficiaria y derechos de examen.

2. – Clases prácticas de conducción hasta un máximo de 20.

3. – Un máximo de una renovación de la documentación para la obtención del carnet.

El periodo de gastos subvencionables se extenderá del 1 de enero de 2010 hasta el 1 de noviembre de 2010, fecha límite establecida para la justificación.

Segunda. – *Beneficiarias.*

Podrán acogerse a la presente convocatoria pública las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

1.º – Tener una edad comprendida entre los 25 y 60 años, ambos inclusive.

2.º – Tener el domicilio y figurar empadronada en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, desde al menos el 1 de enero de 2009.

3.º – Tener unos ingresos no superiores al doble del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) fijado para el año 2010 en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. n.º 309, de fecha 24 de diciembre de 2009.

Este límite fijado podrá ser incrementado de forma excepcional hasta un máximo de cuatro veces el IPREM, para aquellas mujeres en quienes concurren circunstancias especiales no tenidas en cuenta en la convocatoria, que sean merecedoras de una especial valoración, según la normativa y planificación vigente en materia de servicios sociales. La apreciación de tales circunstancias deberá llevarse a cabo previo informe técnico que lo motive.

4.º – No estar en posesión del carnet de conducción objeto de la subvención solicitada en el momento de presentar la solicitud o estar en posesión del mismo, con fecha de expedición definitiva a partir del 1 de enero de 2010.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las personas que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución de la actividad solicitada.

Dichas solicitudes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el

Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – *Documentación.*

Las solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1.º – Documento Nacional de Identidad de la solicitante (DNI).

2.º – Certificado de Empadronamiento expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de residencia, en el que se indique la antigüedad en el Padrón Municipal de la solicitante.

3.º – Declaración de la Renta de la solicitante correspondiente al último ejercicio o en su defecto, autorización suscrita por la interesada para que la Diputación Provincial de Burgos, pueda recabar dichos datos de la Agencia Tributaria.

4.º – Si se trata de mujer desempleada:

– Informe de Vida Laboral.

– Certificado de estar dada de alta en búsqueda de empleo en el Servicio Público de Empleo competente y tarjeta donde conste la última renovación, en su caso.

5.º – Si se encuentra trabajando por cuenta propia o ajena:

– Última nómina, para el caso de trabajadora por cuenta ajena.

– Contrato de trabajo, para el caso de trabajadora por cuenta ajena.

– Certificado de Alta en IAE, para el caso de trabajadora por cuenta propia.

– Última declaración trimestral de pago fraccionado del IRPF, para el caso de trabajadora por cuenta propia.

6.º – Permiso de conducción, en el caso de que la solicitante esté en posesión del mismo, y siempre que éste haya sido expedido con anterioridad a la fecha de solicitud y a partir del día 1 de enero de 2010.

7.º – Certificado acreditativo de la calificación de la minusvalía del/los hijo/s de la solicitante igual o superior al 33% expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en cuyo caso deberá adjuntar asimismo Libro de Familia.

8.º – Si se trata de mujer sola con hijos menores a su cargo:

– Libro de Familia.

– Certificado de convivencia expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, o su contenido fuese insuficiente, por la Presidencia, se requerirá a la solicitante para que los subsane en el plazo improrrogable de diez días, para que complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Compatibilidad.*

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, por la

Junta de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe total de las mismas, no supere el coste total del objeto subvencionable.

A tal fin, las beneficiarias vienen obligadas a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas.

Octava. – *Criterios de selección.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

1.º – Por nivel de renta: 0,5 puntos por cada 1.000 euros menos de los umbrales de renta previstos en la Base Segunda, apartado 3.º, primer párrafo, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º – Por su situación laboral:

– Mujer que trabaja en lugar distinto del de su domicilio: 5 puntos.

– Mujer desempleada dada de alta en búsqueda de empleo en el Servicio Público de Empleo competente:

- Con una antigüedad de menos de un año: 1 punto.

- Con una antigüedad de más de un año: 3 puntos.

3.º – Por situación familiar:

– Mujer con hijo/s que padezca/n una minusvalía igual o superior al 33%: 2 puntos.

– Mujeres solas con hijo/s menores de edad a su cargo: 3 puntos.

4.º – Otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas a través de la documentación correspondiente, que deban ser tenidas en cuenta por ser merecedoras de una especial valoración, según la normativa y planificación vigente en materia de servicios sociales: Hasta 2 puntos, en función de su gravedad.

La apreciación de tales circunstancias deberá llevarse a cabo previo informe técnico que lo motive.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Resultarán beneficiarias de la subvención las 50 primeras solicitudes que obtengan mayor puntuación. En el caso de que, en aplicación de los citados criterios se produzca un empate, éste se resolverá a favor de la solicitante que tenga menos nivel de renta, y en caso de que persista el empate, la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3.º relativo a la situación familiar y si aún persiste, la que tenga fecha de presentación anterior en el Registro General de la Diputación Provincial.

El resto de solicitudes que, reuniendo los requisitos para poder concurrir establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, no resulten beneficiarias, serán igualmente incluidas en una relación de suplentes, por orden decreciente de puntuación, y podrán resultar beneficiarias en el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de alguna de las beneficiarias.

Novena. – *Cuantía de la subvención.*

La subvención para la obtención del permiso de conducción consistirá en una ayuda de 760 euros para cada mujer que resulte beneficiaria.

La cuantía de la subvención asignada en la presente convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Décima. – *Tramitación y resolución de la convocatoria.*

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social y cumplimentada la documentación requerida, se formulará la correspondiente propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la solicitud se notificará a las interesadas, señalando los motivos en que se fundamenta de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Frente a la resolución recaída, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la citada Ley 30/1992. Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

Undécima. – *Publicidad de las subvenciones.*

Se estará a lo previsto en el art. 18.1.d) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 29.2.d) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que establece que cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, puede excluirse la publicación de las subvenciones concedidas, situación que concurre en el presente caso, por lo que la resolución de concesión se excluye de la obligación de publicación.

Duodécima. – *Aceptación de la subvención.*

Las personas que resulten seleccionadas vienen obligadas por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención.*

Las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a la presentación de la siguiente documentación justificativa de la subvención concedida:

1.º – Cuenta justificativa en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

2.º – Ficha de Alta a Terceros de la beneficiaria, según modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

3.º – Original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos ocasiona-

dos para la obtención del permiso de conducción relativos a matrícula, derechos de examen, un máximo de 20 clases prácticas, y un máximo de una renovación.

En tales documentos figurarán los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, las facturas deberán contener número, fecha de expedición, N.I.F., datos de identificación y domicilio del expedidor y destinatario, y descripción de las operaciones.

4.º – Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La documentación justificativa anterior deberá presentarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2010.

*Decimocuarta. – Forma de pago.*

El pago de la ayuda por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías B, C, D y E se llevará a cabo una vez presentada, en tipo y forma, la documentación referida en la Base Decimotercera, y siempre que el importe del gasto realizado sea superior al importe de la subvención.

*Decimoquinta. – Seguimiento y control.*

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

*Decimosexta. – Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de las beneficiarias de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo y la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.

c) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

d) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

f) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimotercera de la presente convocatoria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

*Decimoséptima. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por las interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimooctava. – Presupuesto del programa.*

La Diputación de Burgos destinará al desarrollo del citado programa un presupuesto de 38.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.232.480.00 del Presupuesto General de la Entidad Provincial para el año 2010, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al Programa, así como la realización y puesta en marcha del servicio en el marco de la presente Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo previsto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 68, de 6 de abril de 2006.

Cuarta. – Las presentes Bases de convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web [www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de las interesadas.

*Disposición final. –*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

201004091/4025. – 318,00

\* \* \*





de la presente demanda, y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la parte demandada».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Fonseca do Nascimento Filho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, 21 de diciembre de 2009. – El Secretario (ilegible).  
201003862/3874. – 70,00

### **Juzgado de Primera Instancia número dos**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 658/2007 C.

Sobre: Otras materias.

De: Luis Fernando Calvo Mata.

Procurador: D. Miguel Angel Esteban Ruiz.

Contra: Angel Rubio Acitores, Victoria Rubio Acitores, Benito Rubio Acitores y Jesús Rubio Acitores.

Procuradores: Don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera y Doña Carmen Velázquez Pacheco.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 658/2007 C.

En Burgos, a 26 de abril de 2010.

La Ilustrísima Sra. Doña M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinados los autos de procedimiento ordinario 658/2007, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Luis Fernando Calvo Mata, representado por el Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz y asistido de la Letrado doña Susana Santamaría Santamaría, y parte demandada Leoncio Rubio Pérez, representado por la Procuradora doña Carmen Velázquez Pacheco, asistido de la Letrado doña Gloria Lope Lope, y Benito, Jesús, Angel y María Victoria Rubio Acitores, representados por don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, y asistidos del Letrado don Fernando Ciudad Murillo, y Agencia Inmobiliaria Ibáñez, sin representación, sobre procedimiento ordinario.

Fallo. – Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda, presentada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, en nombre y representación de Luis Fernando Calvo Mata contra Leoncio Rubio Pérez y contra Benito, Angel, Jesús y María Victoria Rubio Acitores, estos últimos en representación por sucesión de su difunta madre Rosa Acitores Macho, y contra Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz y en consecuencia:

A) Debo de declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 16 de noviembre de 2006, celebrado entre Luis Fernando Calvo Mata, como comprador y Leoncio Rubio Pérez y Benito, Jesús, Angel y M.<sup>a</sup> Victoria Rubio Acitores.

B) Se condena a los demandados Leoncio Rubio Pérez y Benito, Jesús, Angel y María Victoria Rubio Acitores a devolver al actor la suma de 5.000 euros, entregado en concepto de arras, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda (31 de mayo de 2007).

C) Se absuelve a Andrés Avelino Ibáñez Arnaiz de las pretensiones contra él deducidas, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas, por su llamada a este procedimiento.

D) Se imponen las costas que se han causado al actor a los demandados condenados Leoncio Rubio Pérez y Benito, Jesús, Angel y María Victoria Rubio Acitores.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la L.E.C.), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la L.E.C.

De conformidad con la D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, el depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02) 0658 2007, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Agencia Inmobiliaria Ibáñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia al citado demandado.

Burgos, a 27 de abril de 2010. – El Secretario (ilegible).

201003940/3938. – 128,00

### **Juzgado de Primera Instancia número cuatro**

Procedimiento: Juicio cambiario 284/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Daniel Villegas Rodríguez.

Procurador: Don José María Manero de Pereda.

Contra: Gelocar, S.L.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos. Juicio cambiario 284/2009. Parte demandante: Daniel Villegas Rodríguez. Parte demandada: Gelocar, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto. –

Juez que lo dicta: D.<sup>a</sup> María Isabel Fernández Casado. Lugar: Burgos. Fecha: 5 de octubre de 2009.

Por presentado el anterior escrito con copia del poder, documentos y copias acompañadas, se tiene por parte al Procurador Sr. Manero en la representación que acredita.

Antecedentes de hecho. –

Unico. – Por el Procurador Sr. Manero, en nombre y representación de Daniel Villegas Rodríguez, se ha presentado demanda de juicio cambiario frente a Gelocar, S.L. con domicilio en Avda. de la Paz, n.º 35 Bajo - 09390 Burgos, para la ejecución de un pagaré en reclamación de 1.617,51 euros de principal y 480,00 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas.

En el título figuran el actor como acreedor y el demandado como deudor, con fecha de vencimiento la de 15 de mayo de 2009.

Fundamentos de derecho. –

Primero. - Examinada la anterior demanda se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo. - Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 820 de la citada Ley Procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

Tercero. - El título presentado reúne los requisitos exigidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque para el ejercicio de las acciones por falta de pago, por lo que procede acordar las medidas previstas en el artículo 821 de la LECn.

Parte dispositiva. –

1. - Se acuerda incoar, a instancia del Procurador señor Manero, en nombre y representación de Daniel Villegas Rodrí-

guez, juicio cambiario, frente a Gelocar, S.L. para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución cuyo juicio se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 821 y siguientes de la LECn.

2. - En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 821.2 de la LECn, se acuerdan las siguientes medidas:

1.º Requerir al deudor para que en el plazo de diez días pague al acreedor la cantidad de 1.671,51 euros de principal, más la de 480,00 euros, calculada para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última cantidad, de ulterior liquidación.

2.º El inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor, por las cantidades expresadas, por si no se atendiera al requerimiento y tal efecto, tal y como solicita el actor, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

– Finca registral 54.285, inscrita al tomo 4.150, libro 817, folio 171, del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, solar del Plan Parcial V-1, Urbanización A5.

3. – Adviértase al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días, ni paga ni se opone al juicio, en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas.

Contra este auto no cabe recurso, pero la parte demandada puede, dentro de los diez días del requerimiento de pago, presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a Gelocar, S.L. a los fines y bajo los apercibimientos que constan en la resolución transcrita.

En Burgos, a 4 de febrero de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201003860/3875. – 166,00

### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Juicio verbal 379/2008.

Sobre: Juicio verbal.

De: Jacinto Rodrigo Celis y Allianz, S.A.

Procurador: Don José María Manero de Pereda.

Contra: Comunidad Hereditaria fallecido José Antonio Alonso Gutiérrez.

#### *Cédula de notificación*

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 379/2008, a instancias de Jacinto Rodrigo Celis y Allianz, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Comunidad Hereditaria fallecido José Antonio Alonso Gutiérrez, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio verbal 379/2008.

Sentencia n.º 16/10. –

En Burgos, a 1 de febrero de 2010.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 379/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Jacinto

Rodrigo Celis y Allianz, S.A. con Procurador don José María Manero de Pereda y Letrado Sr. D. Javier Sáez Sáenz de Buruaga, y de otra como demandado Comunidad Hereditaria fallecido José Antonio Alonso Gutiérrez, en rebeldía, sobre juicio verbal, y,

Fallo. – Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por mor de accidente de circulación, con ocasión del uso de vehículo a motor, tras irrupción de animal salvaje en la calzada, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Jacinto Rodrigo Celis y de la subragada Allianz, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en la persona de su legal representación, contra la Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento del causante José Antonio Alonso González, con los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente, titular de la finca rústica en Burgos, polígono 43, parcela 217, en Pisón Oruzas, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las cuantías de 240 euros al Sr. Rodrigo y 1.228,41 euros a la aseguradora.

Con más los intereses legales de demora procesal del artículo 576 L.E.C. desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia y previo depósito de la cantidad de cincuenta euros, que deberá ingresar quién recurra en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto con número 1075 0000 03 0379 08, haciéndose saber, igualmente, que del depósito para recurrir se habrá de acompañar la oportuna copia unida al escrito de preparación del recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite, para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Comunidad Hereditaria formada al fallecimiento del causante José Antonio Alonso González, con los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 12 de febrero de 2010. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

201003861/3876. – 138,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 842/2009.

Ejecución: 49/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Díez Villaluenga.

Demandados: Servicios Integrales Cadagua, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Díez Villaluenga contra la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de María Pilar Díez Villaluenga contra Servicios Integrales Cadagua, S.L., por un principal de 9.225,22 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (143 días), más la cantidad de 553 euros en concepto de intereses y 922 euros en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Cadagua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201003942/3878. – 86,00

Número autos: Demanda 618/2009.

Ejecución: 48/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alberto Pereira Pires.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Contrucciones Ribeiro & Silva 2007, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Pereira Pires contra la empresa Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Alberto Pereira Pires, contra Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., por un principal de 5.766,49 euros, más la cantidad de 345 euros en concepto de intereses y 576 euros en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o

por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

201003943/3879. – 84,00

Número autos: Demanda 617/2009.

Ejecución: 47/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ezequiel Pedrosa Pereira.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Contrucciones Ribeiro & Silva 2007, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ezequiel Pedrosa Pereira contra la empresa Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Ezequiel Pedrosa Pereira, contra Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., por un principal de 9.722,46 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (144 días), más la cantidad de 583 euros en concepto de intereses y 972 euros en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribeiro & Silva 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

201003944/3881. – 86,00

# ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS (09/01)

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los inte-

Identificador	Régimen	Razón social/Nombre	Población	Acto notificado
090028986433	0521	Francisco José Bárcena López	Burgos	Trámite Audiencia. Revisión alta
471013797342	1211	Liliana Aguirre Fernández	Burgos	Trámite Audiencia. Revisión alta

Burgos a 27 de abril de 2010. – El Director de la Administración, José Carlos González Ortega.

2001003891/3823. – 34,00

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto

resados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación del acto administrativo, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de diez días en esta Administración sita en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

en el plazo de diez días en esta Administración sita en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Identificador	Régimen	Razón social/Nombre	Población	Acto notificado
241017255875	1221	Aytyan Rizova Ahmedova	Burgos	Resolución baja E.H.I.T.28-02-2010
091007839447	0611	Juan Carlos Escobar Jaramillo	Burgos	Inscripción censo REA 08-03-2010
091008927867	0521	Lucía Preda	Burgos	Resolución baja RETA el 01-03-2010
090025619826	0611	José Luis González Bello	Burgos	Inscripción censo REA 10-03-2010
091004630161	0521	Alvaro Ortiz Sainz	Burgos	Resolución alta RETA 01-03-2010
201006619588	0521	Alicia Expósito Basurto	Burgos	Resolución baja RETA el 31/03/2010
090029721512	0521	Marcial Soto Balbás	Burgos	Resolución baja RETA el 28/02/2010
301024661222	0611	Youssef Mahjoub	Burgos	Resolución baja censo REA 30-06-2009
091014734834	0611	Emil Aleksandro Dafinov	Burgos	Inscripción censo REA 22-03-2010
091014503751	0611	Constantin Dumitru	Burgos	Inscripción censo REA 12-03-2010
091008928170	0521	Marius Adrián Preda	Burgos	Resolución baja RETA el 31/03/2010
091012534045	0611	Armando Salgado Gomes	Burgos	Resolución baja censo REA 30-06-2009
091012872838	0611	Camelia Volcescu	Montorio (Burgos)	Resolución baja censo REA 30-06-2009
091007881984	0521	Jambul Babuadze	Burgos	Resolución alta RETA 01-03-2010
090038715028	0521	Gregorio García Posteguillo	Burgos	Resolución baja RETA el 31/03/2010
09102153432	0111	Primher Sociedad Cooperativa	Hurones (Burgos)	Resolución altas de oficio
091009396400	0611	Diego Vinicio Toapanta Sánchez	Burgos	Inscripción censo REA 18-03-2010
091015253378	0611	Zlati Valeriev Zlatev	Burgos	Inscripción censo REA 22-03-2010
091012570825	0611	Veliko Yanev Angelov	Burgos	Inscripción censo REA 22-03-2010
091014627932	0611	Nikolay Emilev Tonev	Tardajos (Burgos)	Inscripción censo REA 22-03-2010
091015251762	0111	Kely Tatiana Ospina Calderón	Burgos	Alta oficio en C.C.C. 09103547404 de 12/2009 a 26/01/2010
09103191837	0111	Hostelería Distribur, S.C.	Burgos	Alta oficio NAF 091013576692 de 27/01/2007 a 31/03/2007
481034804593	1221	Nhorman Luz Clavijo Torres	Burgos	Resolución baja E.H.-I.T.31-03-2010
091012585070	0611	Bode Gavril Gheorghie	Roa (Burgos)	Resolución expte. Dev. Cuotas 09/01/2010/40951
090037040463	0111	José Manuel Lara Iglesias	Villagonzalo Pedernales	Resolución alta oficio en C.C.C. 09/102153432 de 25/3/2009 a 06/7/2009
501019131583	0611	Djamel Chegrani	Burgos	Resolución baja censo REA 24-03-2010
091011902939	0611	Tauseef Faiz	Burgos	Inscripción censo REA 05-04-2010
211001632762	0611	Manuela Borja Barrera	Burgos	Resolución baja censo REA 31-07-2010
301031900452	0611	Es Sassi Maarad	Burgos	Inscripción censo REA 15-04-2010
090039805165	0521	José Luis Arruabarrena Elvira	Burgos	Resolución cambio de Mutua 01/04/2010
091014988347	0611	Aziz Bouchraouet Ourkia	Burgos	Inscripción censo REA 13-04-2010
031045033690	0611	Mouhcine Ahmed	Burgos	Resolución expte. Dev. Cuotas 09/01/2010/90360

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Burgos, a 27 de abril de 2010. – El Director de la Administración, José Carlos González Ortega.

201003890/3822. – 84,00

### **Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid**

#### *Exposición pública del padrón de IVTM de 2010 y apertura del periodo recaudatorio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2010, se acordó aprobar los padrones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del año 2010, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 15 de mayo al 5 de julio de 2010, ambos incluidos, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 19 de mayo de 2010.

En Santa Gadea del Cid, a 22 de abril de 2010. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

201004115/4044. – 34,00

### **Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda**

#### *Elección de Jueces de Paz*

D.<sup>a</sup> Lucía Cerezo Calzada, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa María Ribarredonda, a 7 de mayo de 2010. – La Teniente del Alcalde, Lucía Cerezo Calzada.

201004126/4049. – 34,00

### **Ayuntamiento de Padilla de Abajo**

#### *Elección de Juez de Paz titular*

D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Padilla de Abajo, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Jesús Ignacio Grajal Martín.

201003997/3950. – 34,00

### **Ayuntamiento de Villanueva de Teba**

#### *Elección de Jueces de Paz titular y sustituto*

D. Elías Ladrero Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva de Teba, a 14 de abril de 2010. – El Alcalde Presidente, Elías Ladrero Cortés.

201004003/3953. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

#### SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de mayo de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201004202/4073. – 114,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103312681	10	09 2010 011282109	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL LA ERMITA 15	09006	VILLATORO	12/97 08/07	1.920,61
09103422011	10	09 2010 011282917	COLMADO BURGALÉS, S.L.	PZ MAYOR 18	09250	BELORADO	10/07 10/08	322,11
09103683406	02	09 2010 011257756	GRUPO INMOBILIARIO DE VA	CL ICEDO 20	09559	QUINTANA DE	12/09 12/09	927,24
09104084035	02	09 2010 011272409	ARAGON MARTINEZ DE CAÑAS	CL LA ESTACION 34	09200	MIRANDA DE EBRO	12/09 12/09	67,48

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

09104089590	02	09 2009 014450996	LLARENA FERNANDEZ JESUS	CL EL SIRGO 1	09500	MEDINA DE POMAR	06/09 06/09	46,30
-------------	----	-------------------	-------------------------	---------------	-------	-----------------	-------------	-------

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 5 de mayo de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201004185/4076. – 390,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005720322	03 09 2009 014510311	BRICOCENTER, S.L.	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	08/09 08/09	7.323,97
09005720322	03 09 2009 014510412	BRICOCENTER, S.L.	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	08/09 09/09	221,10
09005720322	03 09 2009 015137373	BRICOCENTER, S.L.	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	09/09 09/09	6.858,22
09101027424	03 09 2009 014268720	RUIZ REY OSCAR	CL MAYOR 90	09500	MEDINA DE POMAR	07/09 07/09	2.349,98
09101140992	03 09 2009 014521223	TECNICA Y DISEÑO DEL PRE	CL LOPEZ BRAVO,5-NAV	09007	BURGOS	08/09 08/09	5.230,13
09101140992	03 09 2009 014521324	TECNICA Y DISEÑO DEL PRE	CL LOPEZ BRAVO,5-NAV	09007	BURGOS	08/09 09/09	265,85
09101140992	03 09 2009 015149501	TECNICA Y DISEÑO DEL PRE	CL LOPEZ BRAVO,5-NAV	09007	BURGOS	09/09 09/09	4.595,35
09102462923	03 09 2009 014538195	DELGADO GARCIA MARIA PIL	CL MAYOR 24	09240	BRIVIESCA	08/09 08/09	1.614,17
09102462923	03 09 2009 015167079	DELGADO GARCIA MARIA PIL	CL MAYOR 24	09240	BRIVIESCA	09/09 09/09	1.605,49
09103142832	03 09 2009 014550323	ARNAIZ BARBERO JOSE IGNA	CL SANTA AGUEDA 8	09003	BURGOS	08/09 08/09	922,37
09103402308	03 09 2009 014557292	JABEA, S.C.	CL ARZOBISPO DE CAST	09007	BURGOS	08/09 08/09	140,77
09103402308	03 09 2009 015186277	JABEA, S.C.	CL ARZOBISPO DE CAST	09007	BURGOS	09/09 09/09	102,31
09103792025	03 09 2009 015200122	PUERTAS CERRAMIENTOS Y A	CT MADRID-IRUN, KM.	09001	BURGOS	09/09 09/09	17.410,00
09104115559	03 09 2009 014583968	BURNIKA HOSTELERIA, S.L.	CT A EL VADO-UR.RESI	09500	MEDINA DE POMAR	08/09 08/09	8.532,35
09104115559	03 09 2009 014584069	BURNIKA HOSTELERIA, S.L.	CT A EL VADO-UR.RESI	09500	MEDINA DE POMAR	08/09 09/09	333,40
09104115559	03 09 2009 015214670	BURNIKA HOSTELERIA, S.L.	CT A EL VADO-UR.RESI	09500	MEDINA DE POMAR	09/09 09/09	6.797,02
09104115559	03 09 2009 015214771	BURNIKA HOSTELERIA, S.L.	CT A EL VADO-UR.RESI	09500	MEDINA DE POMAR	09/09 10/09	394,80

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

071046794174	03 09 2009 014648030	SARABIA OJEDA IVAN DE JE	PP LA AUDIENCIA 3	09003	BURGOS	09/09 09/09	299,02
071046794174	03 09 2009 014858501	SARABIA OJEDA IVAN DE JE	PP LA AUDIENCIA 3	09003	BURGOS	10/09 10/09	299,02
090027797777	03 09 2009 014785244	AREVALO IZQUIERDO JOSE J	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	299,02
090027797777	03 09 2009 015000664	AREVALO IZQUIERDO JOSE J	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS DE LOS	10/09 10/09	299,02
090027973488	03 09 2009 014655710	SAEZ MELCHOR JAVIER	CL ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	09/09 09/09	299,02
090027973488	03 09 2009 014865975	SAEZ MELCHOR JAVIER	CL ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	10/09 10/09	299,02
090034302134	03 09 2009 014736239	SAINZMAZA GUTIERREZ LUIS	UR URB. LOS PONTONES	09550	VILLARCAYO	09/09 09/09	299,02
090034302134	03 09 2009 014952265	SAINZMAZA GUTIERREZ LUIS	UR URB. LOS PONTONES	09550	VILLARCAYO	10/09 10/09	299,02
090037682481	03 09 2009 014792520	BALLANO DE LA VIUDA FRAN	CT ESTACION 35	09400	ARANDA DE DUERO	09/09 09/09	299,02
090039204169	03 09 2009 014671066	DEL AMO DUEÑAS RAUL	CL VILLATORO 27	09007	VILLIMAR	09/09 09/09	299,02
090040308353	03 09 2009 014741895	DELGADO GARCIA MARIA PIL	CL DUQUE DE FRIAS 1	09240	BRIVIESCA	09/09 09/09	299,02
090040308353	03 09 2009 014958329	DELGADO GARCIA MARIA PIL	CL DUQUE DE FRIAS 1	09240	BRIVIESCA	10/09 10/09	299,02
090040988161	03 09 2009 014795247	LOPEZ ALCALDE ENRIQUE	CL ARIAS DE MIRANDA	09430	HUERTA DEL REY	09/09 09/09	299,02
090040988161	03 09 2009 015009455	LOPEZ ALCALDE ENRIQUE	CL ARIAS DE MIRANDA	09430	HUERTA DEL REY	10/09 10/09	299,02
091000150882	03 09 2009 014743010	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	CL BILBAO 36	09540	TRESPADERNE	09/09 09/09	299,02
091000150882	03 09 2009 014959743	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	CL BILBAO 36	09540	TRESPADERNE	10/09 10/09	299,02
091001220209	03 09 2009 014797166	MIGUEL CORREDOR ROBERTO	CL SANTO DOMINGO DE	09670	QUINTANAR DE	09/09 09/09	299,02
091001220209	03 09 2009 015011273	MIGUEL CORREDOR ROBERTO	CL SANTO DOMINGO DE	09670	QUINTANAR DE	10/09 10/09	299,02
091001512825	03 09 2009 014797671	AÑORBE BLASCO PEDRO JAVI	CL CARREQUEMADA 74	09400	ARANDA DE DUERO	09/09 09/09	299,02
091003722809	03 09 2009 014688648	SEDANO DE LA FUENTE BORJ	CL EL PINAR 10	09230	BUNIEL	09/09 09/09	299,02
091003722809	03 09 2009 014899725	SEDANO DE LA FUENTE BORJ	CL EL PINAR 10	09230	BUNIEL	10/09 10/09	299,02
091004465766	03 09 2009 014690567	MONTERO ROMERO ANGELA	CL FRANCISCO GRANDMO	09007	BURGOS	09/09 09/09	317,65
091004465766	03 09 2009 014901745	MONTERO ROMERO ANGELA	CL FRANCISCO GRANDMO	09007	BURGOS	10/09 10/09	317,65
091004791324	03 09 2009 014691274	DE LARA VELASCO ALFREDO	CL GUARDIA CIVIL 1	09004	BURGOS	09/09 09/09	299,02
091004791324	03 09 2009 014902351	DE LARA VELASCO ALFREDO	CL GUARDIA CIVIL 1	09004	BURGOS	10/09 10/09	299,02
091005734446	03 09 2009 014747656	MARTINEZ GARCIA MARIA BE	MN CONCEJERO DE MENA	09587	CONCEJERO	09/09 09/09	247,51
091005734446	03 09 2009 014965100	MARTINEZ GARCIA MARIA BE	MN CONCEJERO DE MENA	09587	CONCEJERO	10/09 10/09	247,51
091006585824	03 09 2009 014694207	CASTRO MENDOZA ENRIQUE	CL ANDRES GUTIERREZ	09001	BURGOS	09/09 09/09	299,02
091006585824	03 09 2009 014905583	CASTRO MENDOZA ENRIQUE	CL ANDRES GUTIERREZ	09001	BURGOS	10/09 10/09	299,02
091007538949	03 09 2009 014801614	NIKLOVA STELA VLADI	CL MAYOR 40	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	299,02
091009831987	03 09 2009 014970554	DE ALMEIDA MOTA LUISA MA	CL MAYOR 30	09215	CONDADO DE TREVI	10/09 10/09	299,02
091010598085	03 09 2009 014803836	BORISOV VESELIN EMIL	CL ORIENTE 6	09342	SANTA MARIA	09/09 09/09	299,02
091010598085	03 09 2009 015017034	BORISOV VESELIN EMIL	CL ORIENTE 6	09342	SANTA MARIA	10/09 10/09	299,02
091010974062	03 09 2009 014754427	LUNGU CONSTANTIN	AV BURGOS 19	09500	MEDINA DE POMAR	09/09 09/09	299,02
091010974062	03 09 2009 014971867	LUNGU CONSTANTIN	AV BURGOS 19	09500	MEDINA DE POMAR	10/09 10/09	299,02
091012880013	03 09 2009 014975709	CALIN ADRIAN	CL SAN ROQUE 14	09240	BRIVIESCA	10/09 10/09	368,03
091012880114	03 09 2009 014804644	ZAHARIA DRAGOS	CL CORAZON DE MARIA	09342	SANTA MARIA	09/09 09/09	299,02
091012880114	03 09 2009 015018044	ZAHARIA DRAGOS	CL CORAZON DE MARIA	09342	SANTA MARIA	10/09 10/09	299,02
091012988127	03 09 2009 014976416	NEVES MOCO JOAO ANTONIO	CL LA IGLESIA 3	09513	VILLACOMPARA	09/09 09/09	299,02
091014647231	03 09 2009 014981466	MARINOV VESELIN MARI	CL MOLINAR 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/09 10/09	368,03
091014657840	03 09 2009 014981567	VASILEV STANISLAV BO	CL MOLINAR 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/09 10/09	368,03
091014827588	03 09 2009 014982476	LAZAR IOSIF	CL LAS PARRAS 3	09146	ROBREDO DE Z	10/09 10/09	299,02
091014910343	03 09 2009 014983486	SARBU SORIN GABRIEL	CL LAS PARRAS	09146	ROBREDO DE Z	09/09 09/09	299,02

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
200066047365	03 09 2009 014765743	BARQUIN LAVIN PAULINO MA	CL UNICA, SN	09569	VALLEJO DE MENA	09/09 09/09	317,32
200066047365	03 09 2009 014984193	BARQUIN LAVIN PAULINO MA	CL UNICA, SN	09569	VALLEJO DE MENA	10/09 10/09	317,32
201011140802	03 09 2009 014805856	MARCOS SANZ MIKEL	CL CORAZON DE MARIA	09342	SANTA MARIA	09/09 09/09	299,02
280196845629	03 09 2009 014135445	GONZALEZ DE HERRERO VARE	CL VITORIA 18	09200	MIRANDA DE EBRO	08/09 08/09	299,02
280910526765	03 09 2009 014771403	DE BARCENA SAN ANTON ANT	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	09/09 09/09	317,65
280910526765	03 09 2009 014987328	DE BARCENA SAN ANTON ANT	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	10/09 10/09	317,65
480068980702	03 09 2009 014776049	IMATZ URIARTE JESUS	BO SAN PEDRO	09510	QUINCOCES YUSO	09/09 09/09	299,02
480068980702	03 09 2009 014992176	IMATZ URIARTE JESUS	BO SAN PEDRO	09510	QUINCOCES YUSO	10/09 10/09	299,02
480092253527	03 09 2009 014777564	PEREZ VAN KOINGSLOO JOSE	MN QUINCOCES YUSO	09510	QUINCOCES YUSO	09/09 09/09	591,80
480092253527	03 09 2009 014993287	PEREZ VAN KOINGSLOO JOSE	MN QUINCOCES YUSO	09510	QUINCOCES YUSO	10/09 10/09	591,80
480102104582	03 09 2009 014142115	JIMENEZ JUAN ADOLFO	AV SANTANDER 44	09500	MEDINA DE POMAR	08/09 08/09	302,00
480104577678	03 09 2009 014993994	GONZALEZ PALOMANES LUIS	PZ EL CRUCERO 1	09540	TRESPADERNE	10/09 10/09	299,02
481012969085	03 09 2009 014996422	REGUERA BARINAGA JONATAN	CR RIO LUNADA; CARRE	09566	ESPINOSA DE	10/09 10/09	299,02
481013810763	03 09 2009 015024007	AGUADO ONTORIA UNAI	CM DE LAS ESCUELAS 2	09441	SOTILLO DE L	10/09 10/09	299,02
491005946673	03 09 2009 014810809	HRISTOV MIHAYLOV MLADEN	CL CAMPAMENTO 9	09670	QUINTANAR DE	09/09 09/09	299,02
491005946673	03 09 2009 015024209	HRISTOV MIHAYLOV MLADEN	CL CAMPAMENTO 9	09670	QUINTANAR DE	10/09 10/09	299,02
<b>REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA</b>							
011010320860	03 09 2009 014600843	CARAPINHA SIMOES MARIA D	CL NUEVA 30	09259	REDECILLA DE	08/09 08/09	100,48
011010320860	03 09 2009 015046336	CARAPINHA SIMOES MARIA D	CL NUEVA 30	09259	REDECILLA DE	09/09 09/09	96,29
091007919572	03 09 2009 014603065	MOREIRA MARTINS JOAO	CL HERRERIAS 33	09250	BELORADO	08/09 08/09	100,48
091007919572	03 09 2009 015049063	MOREIRA MARTINS JOAO	CL HERRERIAS 33	09250	BELORADO	09/09 09/09	96,29
091009803493	03 09 2009 014620950	ASENOV ASEN ASENOV	PZ JESUS APARICIO 2	09600	SALAS DE LOS	08/09 08/09	100,48
091009803493	03 09 2009 015069877	ASENOV ASEN ASENOV	PZ JESUS APARICIO 2	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	100,48
091012420675	03 09 2009 015074830	ASENOVA MIGLENA OGNV	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	15,91
091012558600	03 09 2009 015075133	ILYANOV RADEV ANGEL	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	15,91
091012792309	03 09 2009 015037141	LOPES FERRAO MARIANO CAR	CL REAL 10	09230	HORMAZA	09/09 09/09	46,06
091013469386	03 09 2009 014606604	SEVDIM ILYAZ MYUMYUN	AV EL PEÑUÇO 4	09512	VILLATOMIL	08/09 08/09	12,56
091013469386	03 09 2009 015054117	SEVDIM ILYAZ MYUMYUN	AV EL PEÑUÇO 4	09512	VILLATOMIL	09/09 09/09	8,38
221008769017	03 09 2009 015057753	PEREIRA GUSTAVO DE J	CL MAYOR 13	09259	REDECILLA DE	09/09 09/09	92,10
261015096278	03 09 2009 014610038	BUDA ELENA	PZ SAN PEDRO 2	09250	BELORADO	08/09 08/09	12,56
261015096278	03 09 2009 015059470	BUDA ELENA	PZ SAN PEDRO 2	09250	BELORADO	09/09 09/09	8,38
401004649045	03 09 2009 014641764	STOYANOV IVANOV GEORGI	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE LOS	08/09 08/09	100,48
401004649045	03 09 2009 015097462	STOYANOV IVANOV GEORGI	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE LOS	09/09 09/09	100,48
<b>REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR</b>							
09103648141	03 09 2009 014841121	PEREZ VAN KOINGSLOO JOSE	UR URICHE 6	09510	QUINCOCES YUSO	08/09 08/09	193,09
09103648141	03 09 2009 015030471	PEREZ VAN KOINGSLOO JOSE	UR URICHE 6	09510	QUINCOCES YUSO	09/09 09/09	193,09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

201004186/4077. – 156,00

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI JESUS	CL ARENAL 125	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 013728266	08/09 08/09	2.848,21
10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI JESUS	CL ARENAL 125	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 014266921	09/09 09/09	2.831,87
10 01102433490	TECNICA Y DISEÑO DEL PRE	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	03 01 2009 013743929	08/09 08/09	953,59
10 01102433490	TECNICA Y DISEÑO DEL PRE	CL BURGENSE 6	09002	BURGOS	03 01 2009 014282984	09/09 09/09	953,59
10 01102475122	PINTO COELHO AUGUSTO CES	CL MAYOR 9	09215	A ASTRO	03 01 2008 010155556	10/07 10/07	606,55

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 010022948963	MODENES VALENZUELA MIGUE	UR ARRIETA 2	09215	ARRIETA	03 01 2009 013873160	09/09 09/09	299,02
07 010022948963	MODENES VALENZUELA MIGUE	UR ARRIETA 2	09215	ARRIETA	03 01 2009 014037454	10/09 10/09	299,02
07 010024045467	SALAZAR PEÑA ROBERTO	CL DOROÑO-2 40	09215	DOROÑO	03 01 2009 013875382	09/09 09/09	299,02
07 010024045467	SALAZAR PEÑA ROBERTO	CL DOROÑO-2 40	09215	DOROÑO	03 01 2009 014041393	10/09 10/09	299,02
07 010011732329	ZORRILLA ALES PILAR	CL CAMINO ORTE 5	09216	AGUILLO	03 01 2009 013136869	07/09 07/09	299,02
07 010011732329	ZORRILLA ALES PILAR	CL CAMINO ORTE 5	09216	AGUILLO	03 01 2009 013861642	09/09 09/09	299,02
07 010011732329	ZORRILLA ALES PILAR	CL CAMINO ORTE 5	09216	AGUILLO	03 01 2009 014026542	10/09 10/09	299,02
07 011009662977	GASTAÑAGA YARZA ENEIDA	CT VITORIA 17	09217	UZQUIANO	03 01 2009 013958844	09/09 09/09	299,02
07 011009662977	GASTAÑAGA YARZA ENEIDA	CT VITORIA 17	09217	UZQUIANO	03 01 2009 014121118	10/09 10/09	299,02
07 480089397279	CALVO HERRERO MANUEL	CL CONCEPCION 14	09294	PUEBLA DE AR	03 01 2009 013916408	09/09 09/09	299,02
07 480089397279	CALVO HERRERO MANUEL	CL CONCEPCION 14	09294	PUEBLA DE AR	03 01 2009 014085045	10/09 10/09	299,02

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 261003932689	FORTES POLONIO PAULO JOR	CL EL CID 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 013834966	08/09 08/09	100,48
07 261003932689	FORTES POLONIO PAULO JOR	CL EL CID 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 014211549	09/09 09/09	100,48

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Castellón

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados

desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

201004187/4078. – 108,00

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 121011104962	MARCO ORTUZAR CARLOS ALB	CL SAN TIRSO 6	09556	CIGÜENZA	03 12 2009 022131886	09/09 09/09	299,02
07 121011104962	MARCO ORTUZAR CARLOS ALB	CL SAN TIRSO 6	09556	CIGÜENZA	03 12 2009 022620930	10/09 10/09	299,02

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Cuenca***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados

desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Armero Patiño.

201004188/4079. – 102,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 161010150860	LUP SAVETA	CL LEGION ESPAÑOLA 8	09001	BURGOS	03 16 2009 015331825	08/09 08/09	100,48
07 161010150860	LUP SAVETA	CL LEGION ESPAÑOLA 8	09001	BURGOS	03 16 2009 015954342	09/09 09/09	46,06

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Lugo***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.<sup>a</sup> Manuela Fernández Flores.

201004189/4080. – 105,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011007061862	KARIM AZEDINE	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 27 2009 015195506	09/09 09/09	299,02
07 011007061862	KARIM AZEDINE	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 27 2009 015464173	10/09 10/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha

de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

201004190/4081. – 105,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301020664014	MOHAMMED BAYOUD	CL ASUNCION 10	09313	ANGUIX	03 30 2009 058817825	08/09 08/09	100,48
07 301020664014	MOHAMMED BAYOUD	CL ASUNCION 10	09313	ANGUIX	03 30 2009 063992470	09/09 09/09	100,48

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Navarra**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de

acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones

de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa Aguirre Martínez.

201004203/4074. – 111,00

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 31106142377	MAZHAR Y AZHAR INTERNACI	CL SANTA DOROTEA 6	09001	BURGOS	02 31 2010 011545900	03/09 03/09	794,23
10 31106142377	MAZHAR Y AZHAR INTERNACI	CL SANTA DOROTEA 6	09001	BURGOS	02 31 2010 011546001	03/09 03/09	90,43
10 31106142377	MAZHAR Y AZHAR INTERNACI	CL SANTA DOROTEA 6	09001	BURGOS	02 31 2010 011546102	04/09 04/09	733,14

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha

de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de la Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfredo Fernández García.

201004191/4082. – 105,00

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 200068819444	LORENZO MIRANDA JOSE MAR	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	03 34 2009 011860063	09/09 09/09	299,02
07 200068819444	LORENZO MIRANDA JOSE MAR	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	03 34 2009 011943424	10/09 10/09	299,02

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Las Palmas***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de

ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. de 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Amparo García Pascual.

201004192/4083. – 108,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 351048513236	POPOVCHEV GEORGI VLA	CL SAN ANTON 10	09400	ARANDA DE DUERO	03 35 2009 030506430	08/09 08/09	100,48
07 351048513236	POPOVCHEV GEORGI VLA	CL SAN ANTON 10	09400	ARANDA DE DUERO	03 35 2009 032567072	09/09 09/09	83,74

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Tarragona***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

201004193/4084. – 105,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 431023082734	BEN ITTO ALI	CL COLON 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03 43 2009 024362065	08/09 08/09	100,48
07 431023082734	BEN ITTO ALI	CL COLON 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03 43 2009 025757047	09/09 09/09	100,48

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Vizcaya**

El Jefe de la Unidad competente de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafa dos de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

201004204/4075. – 105,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48106420577	ETXELUR, 21, S.L.	CL PARAGUAY 7	09500	MEDINA DE POMAR	04 48 2009 000051922	04/09 04/09	60,00

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Zamora**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme

prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. de 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

201004194/4085. – 108,00

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090040144362	PEÑALBA PEREZ ALBENIZ JU	PZ CLARET 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 49 2009 012541415	09/09 09/09	299,02

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 091014379166	KRASTEVA ATSEVA YOLANDA	CL JUAN BRAVO 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 49 2010 010329487	09/09 09/09	18,42
-----------------	-------------------------	-----------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03  
DE ARANDA DE EBRO

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Gallego Andrés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Jardines de Don Diego, 5, 4 F, se procedió con fecha 29 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 29 de abril de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

#### Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13104897A y con domicilio en Plaza Jardines de Don Diego, 5, 4 F, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, garantizando la suma total de 320,14 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
598	1.903	207	22.373	A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 012900212	04 2009/04 2009	0521
09 09 013097242	05 2009/05 2009	0521
09 09 013443513	06 2009/06 2009	0521
09 09 013912648	07 2009/07 2009	0521

Importe deuda. –	
Principal .....	1.050,08 euros
Recargo .....	210,00 euros
Intereses .....	42,95 euros
Costas devengadas .....	428,18 euros
Costas e intereses presupuestados ..	100,00 euros
Total .....	1.831,21 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.831,21 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.151,35 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: González Gallego, Andrés.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca urbana de 51 m.<sup>2</sup> de superficie útil. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Bajada al Molino. N.º vía: 4. Piso: 2. Código postal: 09400. Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.903; Número libro: 598; Número folio: 207; Número finca: 22.373.

Descripción ampliada. – Naturaleza de la finca: Urbana, otros edificios no destinados a vivienda, c/ Bajada al Molino, 4, 2.º (Aranda de Duero).

Referencia catastral: 3135001VM4133N0003SE.

Superficie útil: 51 m.<sup>2</sup>.

Titularidad: María Isabel Delgado Cámara y Andrés González Gallego.

100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Por el edicto se notifica a la esposa María Isabel Delgado Cámara.

D.N.I. 45417989G.

Aranda de Duero, a 29 de abril de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201004176/4072. – 213,00

## Junta Administrativa de Villahizán de Treviño

### Anuncio de licitación

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.082 de Villahizán de Treviño, se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

1. – *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato, el cual se adjudicará por procedimiento abierto, el arrendamiento de los derechos cinegéticos relativos al coto de caza de Villahizán de Treviño (BU-10.082) durante las temporadas 2010/2011 a la 2015/2016, ambas incluidas, y en caso de prórroga hasta el final de la temporada 2021/2022, es decir hasta el 1 de marzo de 2022.

2. – *Tipo de licitación*: El precio, por temporada de caza, será de quince mil euros, al alza.

3. – *Duración del contrato*: La duración del contrato de arrendamiento será de 6 campañas cinegéticas, prorrogable por otras 6.

4. – *Fianza provisional y definitiva*: Se establece una fianza provisional de 300,00 euros que se constituirá previamente a la participación en la subasta, adjuntando el resguardo en la documentación. Definitiva: 5% del importe de adjudicación correspondiente.

5. – *Gastos*: Todos los impuestos y otros gastos que pudiera originar el coto serán por cuenta del arrendatario.

6. – *Condiciones particulares y pago de la renta*: Las establecidas en el pliego de condiciones.

7. – *Modelo de proposición y documentación complementaria*: Las establecidas en el pliego de condiciones.

8. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 9 a 13 horas, salvo que el último día sea festivo o sábado, en cuyo caso el plazo se prorrogará al siguiente día hábil no sábado.

9. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villadiego a las 13 horas del día siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, a no ser que sea sábado o festivo, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil que no sea sábado.

10. – *Criterios de valoración de las proposiciones*:

a) Solvencia técnica y económica demostrada en la gestión de cotos de caza: Hasta 5 puntos.

b) Mejoras a las cláusulas económico-administrativas que forman parte del pliego de condiciones: Hasta 2 puntos.

c) Incremento en el precio base de licitación: Hasta 3 puntos.

1. Mejora en el tramo de 0,01 euros a 3.000,00 euros: 1 punto.

2. Mejora en el tramo de 3.000,01 euros a 10.000,00 euros: 1 punto.

3. Mejora en el tramo de 10.000,01 euros a 20.000,00 euros: 1 punto.

En Villahizán de Treviño, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Varona Fontaneda.

201003926/4124. – 168,00

## Ayuntamiento de Arauzo de Torre

### Aprobación provisional de la modificación de la tasa de suerte por leñas vecinales

El Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

– Suerte por leñas vecinales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arauzo de Torre, a 4 de abril de 2010. – El Alcalde, Esteban Marina Revilla.

201004232/4128. – 68,00